



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

FRANCISCO ANTONIO RUIZ ROMERO, FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

2.1. APROBACIÓN DE ACUERDO DE CUSTODIA DEL TERRITORIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y LA MERCANTIL HOSTAL LA PEÑA S.A. PARA LA COORDINACIÓN DE ACCIONES DE CONSERVACIÓN Y GESTIÓN FORESTAL EN EL PARQUE NATURAL DEL ESTRECHO.

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Expediente nº: Convenios de Colaboración 2026/5999 (G)

Asunto: **Aprobación de “Acuerdo de custodia del territorio entre el Ayuntamiento de Tarifa y la mercantil Hostal La Peña S.A. para la coordinación de acciones de conservación y gestión forestal en el Parque Natural del Estrecho”.**

ANTECEDENTES DE HECHO

Constan en el expediente los siguientes antecedentes documentales:

1º.- Escrito nº de entrada 2026/10978 de PETER WILLIAM WHALEY RENWICK - 41449811Q representando a: HOSTAL LA PEÑA S.A. A11004496, en la que solicita la tramitación e informe de viabilidad sobre propuesta de acuerdo de creación de entidad de custodia del territorio.

2º.- Informe sobre la viabilidad jurídica del acuerdo, de fecha 3 de julio de 2026.

3º.- Memoria justificativa, de fecha 3 de julio de 2026.

MARCO NORMATIVO

- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL)
- la Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y Biodiversidad
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo (TRLRHL)
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA)
- Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

- Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestre de Andalucía
- Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats.
-

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: SOBRE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN.

La posibilidad de suscripción de convenios entre Administraciones Públicas viene reconocida para todas las Administraciones Públicas en el artículo 47 de la LRJSP y específicamente para las entidades locales en la LRBRL que en su art. 57 que dispone que: “ la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar , en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que se suscriban”. La LRJSP define los convenios en su art. 47 como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común y añade que no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público. Añade que los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los tipos que enumera, correspondiendo el que se informa al apartado c): convenios firmados entre una Administración Pública y un sujeto de derecho privado.

SEGUNDO: SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE VALIDEZ Y EFICACIA DE LOS CONVENIOS.

Señala la LRJSP en su artículo 48 los requisitos de validez y eficacia de los convenios:

1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.
2. En el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, podrán celebrar convenios los titulares de los Departamentos Ministeriales y los Presidentes o Directores de las dichas entidades y organismos públicos.
3. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
4. La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

5. Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

6. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

7. Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

Asimismo, cuando el convenio tenga por objeto la delegación de competencias en una Entidad Local, deberá cumplir con lo dispuesto en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

8. Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes (en su redacción dada por el apartado primero de la disposición final segunda del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima. Asimismo, serán publicados en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la comunidad autónoma o de la provincia que corresponda a la otra administración firmante.

9. Las normas del presente Capítulo no serán de aplicación a las encomiendas de gestión y los acuerdos de terminación convencional de los procedimientos administrativos.

La materia económica de los requisitos de validez y eficacia será examinada en informe de Intervención que tiene que analizar si se cumplen los requisitos de sostenibilidad financiera y de capacidad que se indican. En cuanto a la publicación, en cumplimiento de la normativa de transparencia, su aprobación se hará pública incorporando el texto del convenio a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO: CONTENIDO DE LOS CONVENIOS.

Los convenios deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

Por su parte la legislación autonómica, el artículo 83.3 LAULA indica: *“El objeto y fines del convenio. La competencia que ejerce cada administración. Su financiación. La definición de los mecanismos de asistencia técnica y de actuación conjunta prevista para hacer efectiva la cooperación. Los derechos y*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

obligaciones de las partes. El plazo de vigencia, sin perjuicio de que se pueda prorrogar si lo acuerdan las partes firmantes. Los mecanismos de solución de conflictos o de denuncia del convenio y la extinción por causas distintas a la anterior, así como las actuaciones pertinentes en el supuesto de extinción.”

CUARTO: TRÁMITES PRECEPTIVOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y SUS EFECTOS.

Los trámites preceptivos para la suscripción de los convenios se regulan en el artículo 50 de la LRJSP, cuyo apartado 2 ha sido modificado por el apartado segundo de la disposición final segunda del precitado Real Decreto-ley 36/2020, que se da por reproducido.

QUINTO: EXTINCIÓN DE LOS CONVENIOS Y EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN.

El artículo 51 de la LRJSP en relación con los trámites preceptivos para la suscripción de los convenios preceptúa lo siguiente:

1. Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Los efectos de la resolución se regulan en el artículo 51. LRJSP.

Conforme al Decreto de Alcaldía 2023/1670, de 23 de junio, la Junta de Gobierno Local ostenta por delegación de la Alcaldía las atribuciones en materia de convenios y la aprobación de los mismos.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 1670, de fecha 23 de junio de 2023, tras su estudio, y previa votación ordinaria, **ACUERDA**, por unanimidad de las personas asistentes con derecho a voto:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

PRIMERO: Aprobar el Acuerdo de custodia del territorio entre el Ayuntamiento de Tarifa y la mercantil Hostal La Peña S.A. para la coordinación de acciones de conservación y gestión forestal en el Parque Natural del Estrecho, cuyo tenor literal se adjunta en Anexo I.

SEGUNDO: Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

TERCERO: Anunciar en la sede electrónica municipal la aprobación del citado convenio.

Para que conste y a los efectos oportunos, expido el presente de orden y con el visto bueno del Alcalde-Presidente, antes de ser aprobada el acta de la sesión que contiene este acuerdo y a la reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, según dispone el artículo 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en la fecha indicada en la firma electrónica.

Vº Bº

El Alcalde-Presidente
José Antonio Santos Perea



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

ANEXO I



Junta de Andalucía



ACUERDO DE CUSTODIA DEL TERRITORIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y LA MERCANTIL HOSTAL LA PEÑA SA PARA LA COORDINACIÓN DE ACCIONES DE CONSERVACIÓN Y GESTIÓN FORESTAL EN EL PARQUE NATURAL DEL ESTRECHO

En Tarifa. (Cádiz), a ____ de ____ de 2026

REUNIDOS

De una parte, D. Jose Antonio Santos Perea, alcalde del ayuntamiento de Tarifa, que intervienen por razón de su cargo, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la legislación vigente.

Y de otra, D. Jacobo Gabriel Viudes Middelmann, con DNI [REDACTED], en representación de la Mercantil Hostal la Peña S.A., con domicilio en Ctra. N-340 Km 78 y CIF -A11004496.

Interviene también D. Oscar Curtido Naranjo, Delegado Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Cádiz, en virtud del Decreto 464/2022, de 7 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento, en nombre y representación de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en virtud de lo dispuesto en el art. 39.a de la *Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía*, la cual tiene en este acuerdo la consideración de **ENTIDAD DE APOYO**, a efectos de manifestar su conformidad con lo acordado entre las partes y su participación en la Comisión de Seguimiento del Acuerdo.

Las partes se reconocen con capacidad y legitimación suficientes para la celebración del presente **Acuerdo de Custodia del Territorio**, y

EXPONEN

PRIMERO. El Parque Natural del Estrecho, en el término municipal de Tarifa, fue declarado como tal el 4 de marzo de 2003 mediante el Decreto 57/2003 de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba el Inventario de los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía. Este espacio natural protegido alberga una importante masa forestal de pinares, así como hábitats costeros y de matorral mediterráneo de gran valor ecológico. La conservación de estas masas forestales resulta esencial tanto para la protección de la biodiversidad como para la prevención de la erosión y la regulación del ciclo hídrico en la zona.

Por otro lado, el Decreto 493/2012, de 25 de septiembre (BOJA Núm. 200, de 11 de octubre 2012) declaró Zona Especial de Conservación (en adelante ZEC) el Lugar de Importancia Comunitaria correspondiente al Estrecho, que incluye hábitats forestales y de matorral



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Secretaría General



Junta de Andalucía



mediterráneo de gran relevancia para la conservación de la biodiversidad en el sur de la Península Ibérica.

Conforme dispone el art. 2.2 del Decreto 493/2012, a los efectos de los artículos 41.3 y 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y del artículo 2 de la Ley 2/1989, las medidas de conservación del Parque Natural del Estrecho incluyen, entre otras, la gestión sostenible de las masas forestales de pinar, los tratamientos selvícolas necesarios para su mantenimiento y la prevención de incendios forestales.

Además, los hábitats forestales de pinar mediterráneo constituyen prioridades de conservación, incluyendo los bosques de *Pinus pinea* y *Pinus pinaster*, junto con el matorral termomediterráneo y formaciones de enebro asociadas, todos ellos recogidos en la Directiva Hábitats.

SEGUNDO. La zona forestal del Parque Natural del Estrecho está dominada por masas de pinar mediterráneo, compuestas principalmente por pino piñonero (*Pinus pinea*) y pino resinero (*Pinus pinaster*), acompañados de un sotobosque de matorral con lentisco (*Pistacia lentiscus*), jara (*Cistus ladanifer*), retama (*Retama sphaerocarpa*) y palmito (*Chamaerops humilis*). Esta masa forestal cumple funciones ecológicas esenciales de regulación hídrica, protección del suelo frente a la erosión y constituye un corredor ecológico de gran importancia.

Los pinares del Parque Natural del Estrecho se encuentran sometidos a diversas presiones, entre las que destacan la falta de tratamientos selvícolas adecuados (podas, claros y desbroces), la proliferación de accesos no autorizados a zonas forestales sensibles, las acampadas ilegales que suponen un grave riesgo de incendio forestal, y la acumulación de residuos. Asimismo, la presencia de plagas y enfermedades forestales, como la procesionaria del pino (*Thaumetopoea pityocampa*), requiere una vigilancia fitosanitaria constante.

Respecto al riesgo de incendios forestales, la zona presenta una elevada vulnerabilidad debido a las altas temperaturas estivales, los fuertes vientos de levante y poniente característicos del Estrecho, y la presión antrópica derivada de las acampadas ilegales y el uso recreativo no controlado. La prevención de incendios forestales en estas masas de pinar resulta prioritaria para la conservación del patrimonio natural del Parque Natural del Estrecho, siendo necesaria una vigilancia permanente, la creación y mantenimiento de cortafuegos, y la coordinación con los dispositivos de extinción del Plan INFOCA.

TERCERO. La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de delimitación, regulación, ordenación y gestión integral de los espacios naturales protegidos, incluyendo los que afectan a las aguas marítimas de su jurisdicción, corredores biológicos, y hábitats en el territorio de Andalucía, a tenor del artículo 57.1.e) del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

En virtud de esta competencia, se aprobó la Ley autonómica 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Secretaría General



Junta de Andalucía



medidas adicionales para su protección, declarando, entre otros, el Parque Natural del Estrecho como espacio natural protegido.

Este espacio natural regula sus usos y actividades mediante el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, aprobado por el Decreto 130/2024, de 23 de julio, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural del Estrecho, que establece entre sus objetivos la conservación y mejora de las masas forestales, la prevención de incendios y el control de los usos recreativos.

CUARTO. El artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía establece, como competencias municipales, entre otras:

- La promoción, defensa y protección del medio ambiente.
- La ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios.
- El control de la salubridad de los espacios públicos y, en especial, de las zonas forestales de uso recreativo.
- La ordenación de las relaciones de convivencia ciudadana y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos municipales.

Además, le incumbe al Ayuntamiento vigilar el cumplimiento de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las personas y aprobar el Plan de las Playas de su término municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-ley 12/2020, de 11 de mayo.

Este espacio natural regula sus usos y actividades mediante el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, aprobado por el Decreto 130/2024, de 23 de julio, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural del Estrecho, que establece entre sus objetivos la conservación y mejora de las masas forestales, la prevención de incendios y el control de los usos recreativos.

1. Asegurar la conservación de la identidad paisajística de los espacios naturales y forestales.
2. Garantizar la conservación de los Hábitats de Interés Comunitario y de las Especies de Interés Comunitario.
3. Conservar los hábitats de interés ecológico, principalmente aquellos que estén recogidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (en adelante Directiva Hábitats); los hábitats de las especies de fauna recogidos en los Anexos II y IV de la misma Directiva y en el Anexo I de la Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril, relativa a la conservación de las aves silvestres (en adelante Directiva Aves). En especial, se tendrán en cuenta los hábitats y especies que estén catalogados como prioritarios.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Secretaría General



Junta de Andalucía



4. Conservar los elementos naturales y mantener los procesos ecológicos esenciales y los sistemas que soportan la vida en el ámbito terrestre, intermareal y marino, al tiempo que se preserva la diversidad biológica.
5. Detener los fenómenos de deterioro y destrucción de los recursos forestales, proteger los suelos de la alteración y degradación de origen antrópico, incluyendo la prevención de incendios forestales y el control de acampadas ilegales.
6. Asegurar la utilización sostenible de las especies y los ecosistemas, establecer el tipo de uso y actividades compatibles e incompatibles con la conservación y favorecer fórmulas de utilización de los recursos naturales que redunden en un modelo económico de desarrollo social equilibrado y equitativo, que evite la marginación o desarraigo de los residentes.
7. Compatibilizar los intereses socio-económicos y el uso de los recursos naturales y culturales.
8. Apoyar las iniciativas de desarrollo turístico fundamentadas sobre criterios de sostenibilidad y vinculadas al turismo en el medio rural, turismo activo y ecoturismo.
9. Potenciar la implantación de contenidos educativos que garanticen una adecuada formación profesional para cubrir las necesidades que en este sentido genere el Parque Natural.
10. Establecer el marco normativo con el que dotar al espacio del equipamiento adecuado para el desarrollo de las actividades de uso público.
11. Promover la realización de proyectos destinados a la educación ambiental y a la valorización y utilización didáctica de los recursos naturales, culturales y paisajísticos.
12. Impulsar la investigación y mejorar el conocimiento de los recursos naturales, culturales y paisajísticos, así como el efecto que tienen sobre el medio natural los diferentes tipos de uso y aprovechamiento establecidos en el espacio.
13. Integrar la gestión de los recursos naturales, culturales y paisajísticos.
14. Promover los mecanismos de coordinación y cooperación entre Administraciones para preservar los recursos.

SEXTO. En los últimos años se ha ido poniendo de manifiesto la necesidad de regular y gestionar adecuadamente el uso público de las zonas forestales del Parque Natural del Estrecho en época estival, de modo que se haga sin poner en peligro la conservación de los recursos naturales, en general, y de los pinares y la masa forestal, en particular. Se ha constatado un incremento significativo de las acampadas ilegales en zonas de pinar, con el consiguiente riesgo de incendio forestal, así como la apertura de accesos no autorizados que deterioran el sotobosque y favorecen la erosión del suelo. A su vez, se ha constatado la necesidad de establecer una adecuada coordinación entre la administración local y autonómica, de forma que las medidas a desarrollar se complementen, gocen de la mayor solvencia técnica posible y alcancen la mayor eficiencia posible.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Secretaría General



Junta de Andalucía



SÉPTIMO. La custodia del territorio es un conjunto de estrategias e instrumentos complementarios con otras actuaciones, que pretenden implicar a los propietarios y usuarios del territorio en la conservación y el buen uso de los valores y los recursos naturales, culturales y paisajísticos. Para conseguirlo, promueve acuerdos y mecanismos de colaboración continua entre propietarios, entidades de custodia y otros agentes públicos y privados. Un acuerdo de custodia es un procedimiento voluntario entre un propietario (público o privado) y una entidad de custodia para asesorar, pactar el modo de conservar y gestionar un territorio.

Las entidades de custodia son organizaciones públicas o privadas, que llevan a cabo iniciativas que incluyan la realización de acuerdos de custodia del territorio para la conservación del patrimonio natural y la biodiversidad (Art. 3.37 de la Ley 42/2007).

La Ley 42/2007 dispone en su artículo 5, que los poderes públicos, en el ámbito de sus competencias deberán velar por la conservación y la utilización racional del patrimonio natural, y en particular, promoverán la participación para la conservación, incentivarán iniciativas privadas de conservación y fomentarán programas educativos de los usuarios del territorio, entre otras acciones. Como titulares de terrenos, las administraciones públicas podrán utilizar los mecanismos de custodia del territorio, según tales terrenos sean de dominio público o patrimonial, estatal, autonómico o municipales.

OCTAVO. Hostal La Peña SA, es una Mercantil Propietaria del Hotel Hurricane, que fue constituida en el año 1964, inaugurando dicho Hotel en 1986, entidad inscrita tanto en HORECA con número de asociado 1/730, como en ASSATTA y la F.A.E.T. con Nº 89 de asociado, colaborando así en el fomento y mejora del Turismo Local y Provincial.

Consciente de la situación de sobrecarga de uso y deterioro ambiental del espacio natural protegido comprendido en el Parque Natural del Estrecho, en especial en la zona forestal adyacente al Hotel, acceso y pinar adyacente al acceso a ambos lados, sito en la parcela con Ref. Catastral Nº 11035A019000070000AR, Parcela 7, subparcelas "a" y "c" con acceso a través de "b" y "e" adyacente a las instalaciones de la Entidad interesada, pretende su reconocimiento como entidad de custodia del territorio para la asunción de tareas de gestión forestal y restauración del pinar, a pesar de no ser su competencia directa, con el fin de garantizar la compatibilidad entre el desarrollo económico local y la conservación de la masa forestal.

NOVENO. Tanto el Ayuntamiento de Tarifa como el Parque Natural del Estrecho, quieren impulsar a través del acuerdo de custodia del territorio iniciativas para la preservación de los valores naturales, culturales, tradicionales y paisajísticos de sus terrenos.

Así pues, a tenor de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Acuerdo de Custodia que se rige por las siguientes

CLAUSULAS

Primera: Ámbito de aplicación



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Secretaría General



Junta de Andalucía



Es objeto del presente Acuerdo el establecimiento de una colaboración estable entre el Ayuntamiento de Tarifa, la dirección del Parque Natural del Estrecho y la Mercantil Hostal La Peña para la coordinación de actuaciones a desarrollar en el espacio natural protegido comprendido en el Parque Natural del Estrecho, en especial en la zona forestal adyacente al Hotel, acceso y pinar adyacente al acceso a ambos lados, sito en la parcela con Ref. Catastral N° 11035A019000070000AR, Parcela 7, subparcelas "a" y "c" con acceso a través de "b" y "e" adyacente a las instalaciones de la Entidad interesada, para una adecuada gestión del uso público y la conservación de los recursos forestales del Parque Natural del Estrecho, en general, y de los pinares y la prevención de incendios forestales, en particular.

Las actuaciones derivadas del presente acuerdo deberán obtener, con carácter previo, cuantas autorizaciones sectoriales y ambientales resulten legalmente exigibles, sin que el presente acuerdo tenga carácter habilitante.

Segunda: Objetivos

Las partes firmantes se fijan como objetivos del presente acuerdo:

- 1) Establecer medidas de conservación de los hábitats forestales y las masas de pinar presentes en el Parque Natural del Estrecho, incluyendo tratamientos selvícolas, prevención fitosanitaria y control de accesos.
- 2) La regulación de accesos, aparcamiento y actividades recreativas.
- 3) La promoción de la corresponsabilidad entre administraciones, tejido empresarial y ciudadanía.
- 3) Establecer vías de colaboración con la iniciativa privada para la financiación de actuaciones de conservación.
- 3) Programar actividades de sensibilización y educación ambiental.
- 5) Optimizar el desarrollo sostenible de los usos recreativos y de turismo de naturaleza en la zona forestal del Parque Natural del Estrecho, compatibilizándolos con la conservación forestal y la prevención de incendios.

Tercera: Reconocimiento como entidad de custodia

Se reconoce a Hostal La Peña como Entidad de Custodia del Territorio en el ámbito de la zona forestal norte del Parque Natural del Estrecho, incluyendo la zona adyacente al Hotel, acceso y pinar adyacente al acceso a ambos lados, sito en la parcela con Ref. Catastral N° 11035A019000070000AR, Parcela 7, subparcelas "a" y "c" con acceso a través de "b" y "e" adyacente a las instalaciones de la Entidad interesada y su entorno de influencia. Este reconocimiento es temporal y subsidiario, sin suplantando las competencias legales del Ayuntamiento ni del Parque Natural, pero asumiendo un rol activo ante la urgencia ambiental y la falta de soluciones eficaces.

Cuarta: Duración



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General



Junta de Andalucía



El presente acuerdo tendrá una duración inicial de 4 años, prorrogable por períodos sucesivos previo acuerdo entre las partes.

Quinta: Funciones y compromisos de las entidades

A. Compromisos de Hostal La Peña (Entidad de Custodia):

1. Elaborar y ejecutar un Plan de Acción para la conservación y mejora de la masa forestal, cuya definición y contenido técnico deberán ser previamente coordinados y validados por la Dirección del Parque Natural del Estrecho. Dicho plan incluirá tratamientos selvícolas (podas, clareos, desbroces), prevención fitosanitaria, control de accesos a zonas forestales sensibles, vigilancia frente a acampadas ilegales y medidas de prevención de incendios forestales.
2. Regulación del acceso y aparcamiento mediante barreras físicas y sistemas automatizados.
3. Promoción de buenas prácticas ambientales, formación de instructores y campañas educativas.
4. Gestión de aparcamientos privados para empresas de turismo activo legalmente autorizadas.
5. Informar periódicamente al Ayuntamiento y al Parque Natural sobre actividades y resultados.
6. Presentar las cuentas anualmente a las administraciones firmantes.
7. La recaudación generada por el aparcamiento, se destinará íntegramente al mantenimiento y mejora del entorno.
8. Se buscarán vías de financiación privadas para agilizar la implantación de medidas.
9. Participar en la Comisión de Seguimiento prevista en el presente acuerdo.

B. Compromisos del Ayuntamiento de Tarifa:

1. Facilitar el acceso a información técnica, cartográfica y legal relevante.
2. Realizar inspecciones mensuales para verificar la legalidad de las empresas operativas en la zona.
3. Auditar anualmente las cuentas derivadas de la recaudación por aparcamientos.
4. Participar en la Comisión de Seguimiento prevista en el presente acuerdo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Secretaría General



Junta de Andalucía



C. Compromisos del Parque Natural del Estrecho:

1. Realizar el seguimiento técnico ambiental de las actuaciones de conservación forestal, tratamientos selvícolas y prevención de incendios que se desarrollen en el ámbito del presente acuerdo.
2. Colaborar técnicamente, en el ámbito de sus competencias, en la definición de medidas de conservación, restauración ecológica y educación ambiental compatibles con la planificación ambiental vigente.
3. Informar, cuando proceda, sobre la compatibilidad ambiental de las actuaciones previstas con el régimen de protección del espacio natural protegido y con el Decreto 130/2024, de aprobación del PORN y PRUG del Parque Natural del Estrecho.
4. Participar en la Comisión de Seguimiento prevista en el presente acuerdo.

Sexta: Comisión de Seguimiento

1. Se constituye una Comisión de Seguimiento integrada por representantes de las tres entidades.
2. Sus funciones serán:
 - Aprobar el Plan de Acción anual.
 - Evaluar el cumplimiento de objetivos y resolver conflictos.
 - Proponer mejoras y velar por la ejecución del Convenio.
3. La Comisión se reunirá al menos dos veces al año y cuantas veces sea necesario.

Séptima: Incumplimientos y Extinción

El Convenio podrá extinguirse por:

1. Acuerdo mutuo entre las partes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones por alguna de las partes.
3. Imposibilidad sobrevenida de cumplir los objetivos previstos.
4. Decisión motivada de una de las partes con al menos 3 meses de antelación y comunicación formal.

Octava: Protección de datos

Este Acuerdo queda sujeto a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016) y en desarrollo y adaptación del mismo, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General



Junta de Andalucía



Y para que conste, y en prueba de conformidad del contenido del presente acuerdo, las partes firman este documento, en el lugar y en la fecha indicadas en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Tarifa

Por la Mercantil Hostal La Peña

Fdo.:

Fdo.: D. Jacobo Gabriel Viudes Middelmann

Delegado Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Cádiz

Fdo.: D. Oscar Curtido Naranjo